



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE TRABAJO/

PARRAL

25 ABR. 2018

DECRETO AFECTO N° 1032

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña **FRANCISCA ALEJANDRA NORAMBUENA CERDA**, Aprobado por el Decreto Afecto N° 729 de 2016 y sus modificaciones aprobadas por el Decreto Afecto N°1396 de 2016 y 1138 de 2017.
3. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
4. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
6. Orden de trabajo N° 74 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
7. La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
8. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, programación 2018.-
9. D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).
10. La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **FRANCISCA ALEJANDRA NORAMBUENA CERDA**, C.N.I. N° [REDACTED] aprobado por Decreto Afecto N°729 de 2016 y sus modificaciones aprobadas por el Decreto Afecto N°1396 de 2016 y 1138 de 2017, respectivamente, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-
11. El Decreto Exento Siaper N°1073, de fecha 23 de abril de 2018, que nombra a **MARÍA INES SOTO CERDA**, Directivo, Grado 6°E.M.S, como Secretaria Municipal Subrogante(S).

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la modificación en lo relativo a la vigencia de trabajo del contrato de trabajo, suscrita con 01/03/2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **FRANCISCA ALEJANDRA NORAMBUENA CERDA**, C.N.I. N° [REDACTED]
2. **ESTABLECESE**, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes con fecha 01/03/2018, se modifica a contar del 01/03/2018, en el siguiente tenor:

“Se modifica la vigencia del contrato estableciéndose que a contar del 01/03/2018 y de forma indefinida, continuará cumpliendo las mismas funciones de **PSICOLOGO(A)** en el establecimiento **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, con una jornada de trabajo de 30 horas cronológicas semanales, por lo que percibirá una remuneración que asciende a **\$507.744**, como sueldo base mensual, además de las asignaciones que le correspondan por ley, más los reajustes que por ley sufran los sueldos del sector público cuando sean procedentes. Con cargo a SEP”

3. **ESTABLECESE**, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del 01/03/2018.-
4. **ESTABLECESE**, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales.-
5. **INCORPORASE**, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
6. **ESTABLECESE**, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educativo **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
7. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.- con cargo a LEY SEP.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN, Comuníquese y Archívese.-

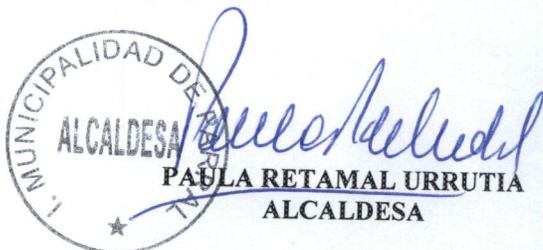


Maria Ines Soto Cerda
MARIA INES SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

PRU/ECH/MSM/MGM/PMH/mjog

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Interesado. Parral.-4.- Establecimiento.- 5.-Coordinación SEP.



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CLÁUSULA ANEXA

En Parral, a 01/03/2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa **PAULA RETAMAL URRUTIA** o quien legalmente la subrogue y don/a **FRANCISCA ALEJANDRA NORAMBUENA CERDA**, Rut N° [REDACTED] **PSICOLOGO(A)** funcionario/a en el establecimiento **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE** de la comuna de Parral, han convenido a contar del 01/03/2018, las siguientes modificaciones al contrato de trabajo aprobado por el Decreto Afecto N° 729 de 2016 y sus modificaciones aprobadas por el Decreto Afecto N°1396 de 2016 y 1138 de 2017 a saber:

1. De mutuo acuerdo, las partes han convenido modificar el Contrato de Trabajo del /a funcionario/a en el siguiente sentido:

"Se modifica la vigencia del contrato estableciéndose que a contar del **01/03/2018** y de forma **indefinida**, continuará cumpliendo las mismas funciones de **PSICOLOGO(A)** en el establecimiento **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE**, con una jornada de trabajo de **30 horas** cronológicas semanales, por lo que percibirá una remuneración que asciende a **\$507.744**, como sueldo base mensual, además de las asignaciones que le correspondan por ley, más los reajustes que por ley sufran los sueldos del sector público cuando sean procedentes. Con cargo a SEP"

FRANCISCA ALEJANDRA NORAMBUENA CERDA
PSICOLOGO(A)
(Trabajador)



PAULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA
(Empleador)

Parral, 01 de marzo de 2018